

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente a los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Estado Mayor Central.

Relativa á percepción de haberes del 2.º conde de Soria.—Autoriza para navegar en buques mercantes al tercer íd. V. Soria.—Destino al tercer condestable A. Segura.—Excedencia al íd. E. López.—Interesa la actual residencia del cabo de mar de 2.ª M. A. Márquez.—Concurso para proveer dos plazas de profesores de la Escuela de aplicación.—Dispone el reemplazo de la batería de acumuladores del «Giralda».—Aprueba la baja de efectos en el inventario de la «Asturias» y su inclusión en el de la «Villa de Bilbao».—Ídem estado

de entrega del torpedero núm. 2.—Ídem ampliación de obras en el «Extremadura».—Dispone que los cañoneros que prestan servicio en los ríos de Huelva limpien y pinten fondos cada cuatro meses.—Ídem que el arsenal de la Carraca presupueste las cajas de válvulas que han de reemplazar las de las máquinas del «General Concha» y lo demás que expresa.

Intendencia general.

Dispone se aumente el suspenso á cargo del habilitado de Bilbao.

Anuncios.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO DE CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que á este Ministerio eleva el Comandante general del apostadero del Ferrol, en la que el segundo conde de Soria, solicita cambio de habilitación para el percibo de sus haberes, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Negociado correspondiente, se ha servido disponer, que el referido conde de Soria sea baja en la habilitación correspondiente del apostadero de Cartagena y perciba por el apostadero de Ferrol sus haberes, mientras permanezca en la situación de excedencia en que se encuentra.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el tercer conde de Soria, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para navegar en buques mercantes por las costas de España y sus islas, mientras permanezca en la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra; debiendo dar cuenta mensualmente de su situación al Comandante general del apostadero de Cartagena, á cuya Sección pertenezca.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1908

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

CONDESTABLES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á este Ministerio como agregado al Estado Mayor Central del mismo, al tercer condestable Antonio Segura Sande, á cuyo fin dispondrá V. E. sea pasaportado para esta Corte.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por el interesado, se ha servido conceder el pase á la situación de excedencia voluntaria con residencia en Ferrol, al tercer condestable D. Eduardo López Montero.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1908

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

MARINERIA

Circular.—Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, se servirá V. E. manifestar á este Centro á la mayor brevedad, la actual residencia del cabo de mar de 2.ª clase Manuel Antonio Márquez, por interesarle así la Intendencia general.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Circular.—Excmo. Sr.: Debiendo cubrirse dos vacantes de profesor en la Escuela de aplicación para el próximo curso (1.º de Septiembre), cuyo desempeño corresponde á la clase de tenientes de navío, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio á fin de que los oficiales de dicho empleo que estén en condiciones y aspiren al desempeño de dichas plazas, puedan solicitarlo en tiempo oportuno; y teniendo en cuenta que por la proximidad de la fecha en que deben cubrirse las referidas vacantes, no es posible cumplimentar por esta vez lo que preceptúa la Real orden de 27 de Junio de 1904, referente á los plazos de anticipación con que han de publicarse, se reduzcan para este caso á quince días á contar desde esta fecha.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Señores. . . .

ARMAMENTOS

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del General Jefe del arsenal de Ferrol, núm. 290, de 19 de Junio último, en que propone el reemplazo de la batería de acumuladores del aviso *Giralda*, que ha sido declarada de desbarate, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adquiriera una batería compuesta de cuarenta y cuatro elementos, tipo «Tudor», cuyos acumuladores eléctricos se instalarán en el referido buque, y su importe de *siete mil cuarenta* pesetas, afectará al concepto «Torpedos y material eléctrico», capítulo 7.º artículo único.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el gasto á que asciendan los materiales y jornales para la construcción de cajas, nuevo entaquillado é instalación á bordo, se aplique á los créditos que se conceden trimestralmente al arsenal de Ferrol.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Agosto de 1908.

P. D.
El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del Comandante general del arsenal de Ferrol, núm. 353 de 31 de Julio último, á la que acompaña relación de los botes y pertrechos de la fragata *Asturias*, que ha dispuesto se den de baja en su inventario y se incluya en el de la corbeta escuela de Aprendices marinos *Villa de Bilbao*, en armonía con lo prevenido en la Real orden de 6 de Marzo próximo pasado, inserta en el D. O. núm. 58, pág. 367, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general del apostadero de Cádiz, número 1.769, de 31 de Julio último, á la que acompaña el estado de la revista de inspección pasada al torpedero de 1.ª clase, núm. 2, en el arsenal de la Carraca, el 29 del mes citado, con motivo de la entrega de dicho buque, efectuada por el alférez de navío D. Juan de Dios Carlier y Jiménez, al nuevo Comandante, te-

niente de navío D. Enrique Marra López y Zulueta, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1908.

P. D.
El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

MATERIAL NAVAL

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) despues de examinar el presupuesto de ampliación á las obras ya aprobadas y en curso de ejecución en el crucero *Extremadura* que ha sido remitida por el General Jefe del arsenal de Cartagena, con carta oficial número 934, de 23 de Julio anterior, se ha servido aprobarlo por encontrarle comprendido dentro de limites prudenciales y en armonia su importe total con la relación de obras que en el mismo se consignan.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por el Comandante de Ingenieros del arsenal de la Carraca, acerca de las causas que pueden determinar el deterioro sensible y la disminucion consiguiente del espesor de las planchas de los fondos de los cañoneros *Hernán Cortés* y *Ponce de León*, que hacen estancias relativamente largas en los ríos de Huelva, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por el citado Comandante de Ingenieros, se ha servido disponer que por vía de ensayo y al objeto de prevenir en lo posible tales desperfectos, entren en dique dichos cañoneros, para limpiar y pintar sus fondos cada cuatro meses en vez de cada seis como está mandado.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta lo que se consigna en el acta de entrega levantada con fecha 13 de Julio último, con motivo de cesar como jefe de máquinas en el cañonero *General Concha*, el primer maquinista D. José Fernández Torrente y hacerse cargo del destino el de igual clase D. Dionisio Oller y Fernández, se ha servido ordenar que por el arsenal de la Carraca se presupuesten las nuevas cajas de válvulas de las bombas de sentina de ambas máquinas que hayan de construirse, y previo informe acerca de las causas que motivan la necesidad de su reemplazo, se resuelva lo que mejor proceda, sea por la Junta administrativa del arsenal, sea por este Ministerio, según proceda.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de la Carraca.

INTENDENCIA GENERAL

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que transitoriamente y mientras permanezca en la costa del Cantábrico el aviso *Giralda* y los contratorpederos y torpederos allí destacados, se aumente en 25.000 pesetas el suspenso á cargo del habilitado de la provincia marítima de Bilbao, para que con dicha suma se atienda al pago al contado de las adquisiciones de carbón, petróleo, materias lubricadoras, aguada y pertrechos que necesiten los expresados buques en las provincias de Santander, Bilbao y San Sebastián, debiendo á tal efecto adoptar el Comisario de las del N. las medidas conducentes á que los buques respectivos cuenten con el caudal necesario para efectuar los pagos correspondientes en la forma que se expresa y procediendo que por la Sección respectiva del Estado Mayor Central, se tenga presente esta disposicion para los efectos que por su parte correspondan en cuanto á los créditos cuya distribución le está reservada.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Agosto de 1908.

P. D.
El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

SECCION DE ANUNCIOS

Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO.

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, una peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

Ala Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 13 en adelante; de la Colección Legislativa á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mutuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

“Diario Oficial,” y “Colección Legislativa,”

	Pesetas.		Pesetas
Reglamento de supernumerarios de la Armada.	0,10	de Noviembre de 1904.....	1,00
Hojas anuales de servicios.....	0,10	Extractos de hojas de servicios para la cruz de	
Estados de fuerza y vida de los buques.....	0,10	San Hermenegildo.....	1,00
Reglamento para el ingreso, régimen, dirección		Hojas generales de servicios.....	1,50
y gobierno de la Escuela naval flotante.....	1,00	Nuevas tablas de reducción de pesas y medidas.	4,00
Programa para ingreso en la Escuela naval....	1,00	Elementos de Derecho marítimo español.....	10,00
Instrucciones y programa detallados, para la en-		Reglamento de la Orden del Mérito naval, apro-	
señanza de los alféreces de fragata.....	1,00	bado por Real decreto de 1.º de Abril de 1891	
Reglamento para la contratación de servicios y		y adicionado con las disposiciones dictadas	
obras de la Marina, aprobado por R. O. de 4		hasta el día.....	0,50